



Resolución de Gerencia General

N° 071-2020-PROMPERÚ/GG

Lima, 23 de julio de 2020

VISTOS, el Informe N° 009-2020-PROMPERÚ/GG-OEIM-DGMT del Departamento de Gestión de Medios Tradicionales; el Memorándum N° 232-2020-PROMPERÚ/GG-OEIM de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, Memorándum N° 185-2020-PROMPERÚ/DT de la Dirección de Promoción del Turismo, el Informe N° 621-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG y Memorándum N° 485-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, el Memorándum N° 361-2020-PROMPERU/GG-OAD de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 053-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 30075 “Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, la Entidad *“es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal”*;

Que, conforme al artículo 4° de la mencionada Ley, PROMPERÚ es competente para *“Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y operativos institucionales de promoción de las exportaciones, el turismo y la imagen país, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales de comercio exterior y turismo”*;

Que, de acuerdo al artículo 61 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, la Dirección de Promoción del Turismo es el órgano de línea responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar el Plan Estratégico y Operativo en materia de promoción del turismo, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales, así como ejecutarlas a través de la aplicación de los instrumentos de promoción a cargo de la entidad. Asimismo, coordinar con la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, la planificación y supervisión de las acciones de mercadeo, publicidad, comunicaciones, desarrollo de material promocional, gestión de apoyo para la promoción y organización de eventos, para la ejecución de las actividades de promoción del turismo;

Que, en el ámbito de las funciones específicas, establecidas en el artículo 20 del Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País es el órgano responsable de idear, proponer, supervisar y evaluar la implementación de las estrategias y acciones de publicidad y comunicación para la promoción de las exportaciones, el turismo, la inversión empresarial y la imagen país, a nivel nacional e internacional, en coordinación con los órganos de línea y órganos desconcentrados; así como gestionar y coordinar entre otros con centrales de medios y demás prestadoras de servicios, el desarrollo y ejecución de las campañas, sobre la base de los planes publicitarios;

Que, mediante el Informe N° 009-2020-PROMPERÚ/GG-OEIM-DGMT del Departamento de Gestión de Medios Tradicionales, se sustenta la solicitud de la contratación directa de Servicio de Publicidad para la Campaña de Promoción Turismo Interno “Y tú que planes?” - Reactivación 2020, en canales televisivos, emisoras radiales, medios de publicidad en vía pública y medios digitales (web); teniendo como objetivos reactivar el movimiento turístico a través del impulso gradual de los viajes por turismo interno, de manera responsable, a nivel local, intra e interregional y nacional en las 25 regiones del país, impulsar la recuperación de las economías de 1500 empresas turísticas afectadas por la crisis sanitaria: establecimientos de hospedajes, agencias de viaje, medios de transporte, atractivos turísticos, restaurantes, artesanos y otros actores de la actividad turística de las regiones del país, sentar las bases del crecimiento en el flujo por turismo interno proyectado para el 2021 del 6%, posicionar a la marca, “Y tú, Qué Planes?” como un referente de viajes y vacaciones, sensibilizar a la población acerca de la importancia del turismo interno para la reactivación de la economía local y nacional, incentivar los viajes responsables, impulsar los viajes interregionales, las rutas cortas y excursiones, promover la unión, solidaridad y la cooperación entre los peruanos;

Que, para el cumplimiento de tales objetivos, se requiere la contratación de: i) Medios de Televisión - TV Abierta y Regional por el monto de S/ 1 913 796,06, ii) Medios de Televisión – Cable por el monto de S/ 217 417,36, iii) emisoras radiales por el monto de S/1 131 022,70, iv) Medios Digitales – Web por el monto de S/ 361 847,00, v) medios de publicidad en vía Pública por el monto de S/ 276 847,34 , incluido IGV, conforme se detalla en el plan de medios, Informe N° 009-2020-PROMPERÚ/GG-OEIM-DGMT de la Coordinadora del Departamento de Gestión de Medios Tradicionales, Informe N° 621-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG y Memorandum N° 485-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística;

Que, según el Informe N° 621-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG y el Memorandum N° 485-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, en concordancia con el Informe N° 009-2020-PROMPERÚ/GG-OEIM-DGMT del Departamento de Gestión de Medios Tradicionales que cuentan con la conformidad de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País y la Dirección de Promoción del Turismo, los servicios en canales televisivos, emisoras radiales, medios de publicidad en vía pública y medios digitales (web) señalados precedentemente, son los medios idóneos para el cumplimiento de la finalidad de la contratación; resultando aplicable la contratación directa, bajo el supuesto de servicio de publicidad para el Estado;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 27 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y al literal g) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, con las conclusiones vertidas en los informes mencionados en los considerandos precedentes y a lo manifestado en el Informe Legal N° 053-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha configurado el presupuesto previsto en la normatividad vigente en la materia referido a la contratación directa del servicio de publicidad para el Estado, por lo que resulta legalmente viable y procedente aprobar la contratación directa de Servicio de Publicidad para la Campaña de Promoción Turismo Interno “Y tú que planes?” - Reactivación 2020, considerando además, que cuenta con la disponibilidad presupuestal, según las certificaciones de crédito presupuestario Nros 0003667-2020, 0003668-2020, 0003669-2020, 0003670-2020, 0003671-2020, 0003672-2020, 0003674-2020, 0003675-2020, 0003676-2020, 0003677-2020, 0003678-2020, 0003679-2020, 0003681-2020, 0003682-2020, 0003683-2020, 0003684-2020, 0003685-2020, 0003686-2020, 0003687-2020, 0003688-2020, 0003689-2020, 0003690-2020, 0003691-2020, contenidas en las Solicitudes de Bienes y Servicios Nros SBS20002836, SBS20002837, SBS20002838, SBS20002839, SBS20002840, SBS20002841, SBS20002843, SBS20002844, SBS20002845, SBS20002846, SBS20002847, SBS20002848, SBS20002850, SBS20002851, SBS20002852, SBS20002853, SBS20002854, SBS20002855, SBS20002856, SBS20002857, SBS20002858, SBS20002859, SBS20002860, respectivamente, las mismas que fueron emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Resolución de Gerencia General

N° 071-2020-PROMPERÚ/GG

Que, conforme a los antecedentes de los documentos de los vistos, y de acuerdo al análisis técnico y legal, se sustenta la contratación directa de Servicio de Publicidad para la Campaña de Promoción Turismo Interno “Y tú que planes?” - Reactivación 2020; bajo el supuesto de Servicios de Publicidad para el Estado, detallados en el plan de medios, Informe N° 009-2020-PROMPERÚ/GG-OEIM-DGMT de la Coordinadora del Departamento de Gestión de Medios Tradicionales, Informe N° 621-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG y Memorándum N° 485-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Ley N° 30075, la Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias; así como las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 05-2020-PROMPERÚ/PE;

Con la visación de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, Dirección de Promoción del Turismo, Subdirección de Promoción del Turismo Interno, Oficina de Administración, Unidad de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa para llevar a cabo el Servicio de Publicidad para la Campaña de Promoción Turismo Interno “Y tú que planes?” - Reactivación 2020, bajo el supuesto de Servicios de Publicidad para el Estado, conforme al detalle establecido en el plan de medios, Informe N° 009-2020-PROMPERÚ/GG-OEIM-DGMT de la Coordinadora del Departamento de Gestión de Medios Tradicionales, Informe N° 621-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG y Memorándum N° 485-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, hasta por un monto total de S/ 3 900 930,46 (Tres Millones Novecientos Mil Novecientos Treinta con 46/100 Soles) incluido todos los impuestos y cualquier otro concepto que incida en su precio, que corresponde a los Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, realice todas aquellas acciones que correspondan para la contratación directa del servicio de publicidad señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Establecer que el plazo de ejecución de la contratación directa será desde el 26 de julio al 30 de noviembre del 2020, previo perfeccionamiento del contrato. Para contabilizar el plazo de ejecución se debe considerar lo siguiente: el plazo de ejecución depende de los formatos de la pauta establecida en el plan de medios, el cual es referencial y puede ser modificado, sin embargo, para el desarrollo de la pauta se debe tomar en cuenta que

no se puede exceder los montos contratados.

Artículo 4.- La Unidad de Logística de PROMPERÚ queda encargada de publicar la presente Resolución a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Regístrese y comuníquese